

Tagle, Urueta, Velez, Verdugo y Vicencio.

No asistieron: por enfermedad los CC. Baranda y Ruelas; con licencia, el C. Guzman, y sin aviso, los CC. Baz,

Cervantes, Fernandez, Goytia, Lerdo y Mendoza.

El C. SECRETARIO.—No habiendo *quorum* se disuelve la junta.

Junta del dia 25 de Mayo de 1876.

Presidencia del C. Velez.

A las cuatro de la tarde se pasó lista, y resultaron presentes los ciudadanos Aguirre, Azpiroz, Balandrano, Bengoa, Blanco, Buelna, Cueto, Carvajal, Dondé, Flores, Ferreira, García Alberto, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Palacio, Rojas, Romero Rubio, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra,

Tagle, Urueta, Vizeca, Velez, Verdugo y Vicencio.

No asistieron: por enfermedad los CC. Baranda y Ruelas; con licencia, el C. Guzman, y sin aviso, los CC. Baz, Cervantes, Fernandez, Goytia, Lerdo, Mendoza, Peon Contreras y Vidaña.

El C. SECRETARIO.—No habiendo *quorum* se disuelve la junta.

Sesion del dia 26 de Mayo de 1876.

Presidencia del C. Núñez.

Comunicaciones.—Segunda lectura del proyecto relativo á la manera de verificarse las elecciones; pasó á la Comision de Gobernacion.—Primera lectura del dictámen que propone la manera de enajenar los bienes raíces.—Dictámen de las comisiones de Hacienda é Industria que consulta se deroguen las circulares relativas á que los buques extranjeros hagan el comercio de cabotaje; dispensados los trámites se puso á discusion, se aprobó y quedó pendiente la aprobacion de la minuta.

A las tres de la tarde se pasó lista, estando presentes los CC. Aguirre, Azpiroz, Balandrano, Baranda, Baz, Ben-

goa, Blanco, Buelna, Carvajal, Cueto, Dondé, Fernandez, Flores, Ferreira, García Alberto, Goytia, Hernandez,

Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Vizeca, Velez y Verdugo.

Abierta la sesion se dió lectura á la acta del dia 23 del presente, que sin debate se aprobó.

Se dió cuenta de lo siguiente:

Los secretarios de la Cámara de Diputados remiten el expediente relativo al proyecto de ley que permite la importacion libre de derechos, de un reloj destinado al uso público del pueblo de Zacapaxtla.

A la comision de Hacienda.

El Ministerio de Relaciones acusa recibo del proyecto de decreto que concede permiso al C. Mateo Magaña, para que desempeñe en el puerto de Mazatlan las funciones de cónsul de la República de Chile.

Al archivo.

El Ministerio de Hacienda acusa recibo del proyecto de ley que permite la importacion libre de derechos, á los efectos destinados á la sala de asilo de Veracruz.

Al archivo.

El mismo Ministerio acusa recibo de la ley que dispone se continúe pagando á la viuda del C. Domingo Gayoso, la pension que este disfrutaba.

Al archivo.

El Ministerio de Gobernacion acusa recibo de la ley que convoca á elecciones de primeros senadores suplentes á los Estados de Colima, Durango, San Luis Potosí y Morelos.

Al archivo.

El mismo Ministerio acusa tambien recibo de la ley que convoca á elecciones de Magistrados 4º y 5º de la Suprema Corte de Justicia y Procurador General de la Nacion.

Al archivo.

El mismo Ministerio remite 50 ejem-

plares de la ley que prorroga la de 25 de Abril del año próximo pasado, que suspende para salteadores y plagiarios algunas garantías constitucionales.

Recibo y repártanse.

Proyecto de ley sobre que en las próximas elecciones federales desempeñen las funciones de los ayuntamientos, donde estos no existan, las comisiones ó autoridades que lo representen.

Segunda lectura.

El C. SECRETARIO.—Por haber hecho suyo el anterior proyecto la representacion del Estado de Veracruz, pasó á la Comision de Gobernacion.

Comision de Hacienda.—Varios ciudadanos Diputados presentaron á la otra Cámara un proyecto de ley relativo á que las ventas de bienes raíces celebradas á plazo y consignadas en escritura pública, no se comprendieran en las disposiciones de la ley de 14 de Diciembre de 1871.

Las comisiones primera de Hacienda y segunda de Justicia de la Cámara de Diputados, dictaminaron de conformidad, fundándose en la consideracion de que la mencionada ley no tuvo por objeto referirse sino á contratos privados, y muy especialmente á ventas mercantiles, queriendo dar impulso al comercio poniendo en circulacion el considerable capital procedente de las operaciones á plazo y por esto determinó el otorgamiento de pagarés en las ventas que no se hicieran al contado; pero de ninguna manera semejante disposicion pudo referirse á la venta de bienes raíces consignada en escritura pública, porque de ser así, se daria preferencia infundada é inexplicable al documento privado sobre un documento público, contra lo dispuesto por los principios más rudimentales de la jurisprudencia, y en mengua de las ventajas que concede nuestro actual sistema hipotecario.

La Comisión de Hacienda que suscribe, á cuyo estudio pasó este negocio, cree que son muy atendibles las razones expuestas, y por lo mismo somete á la deliberación de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Artículo único. Las ventas de bienes raíces que se hacen constar en escritura pública, no están comprendidas en la ley de 14 de Diciembre de 1871.”

Sala de comisiones del Senado. México, Mayo 22 de 1876.—*M. Saavedra.*
—*A. Lerdo de Tejada.*—*José H. Núñez.*
Primera lectura é imprímase.

El mismo SECRETARIO.—Las comisiones de Hacienda é Industria han presentado un dictámen cuya parte resolutive termina con el siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Art. 1º Se derogan las circulares de 2 de Junio y 12 de Agosto de 1875, y sus relativas de 13 y 24 de Diciembre de 1872, que permitieron á los buques extranjeros hacer el tráfico de escala ó cabotaje.

“Art. 2º Se autoriza por un año al Ejecutivo, á fin de que pueda conceder permisos especiales para el tráfico de escala ó cabotaje por buques extranjeros, en los lugares en que no haya matrícula de buques nacionales.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco.

El C. BLANCO.—Suplico á la Secretaría que se sirva dar lectura á una circular que obra en su poder en la cual se dice que se concede á los puertos del Golfo que los buques extranjeros no puedan hacer el comercio de cabotaje en virtud de las representaciones que

con este objeto han hecho los vecinos de aquellos puertos y los representantes en las cámaras de los respectivos Estados.

Si esto es un hecho, si á los puertos del Golfo se les ha hecho una gracia en bien de los intereses de la marina nacional, igual gracia se les debe otorgar á los puertos del Pacífico.

El C. Secretario JÁUREGUI.—A moción del C. Blanco se da lectura á la circular siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª.—Circular.—Al expedirse la circular de 12 de Agosto de 1875, el ciudadano Presidente de la República tuvo el propósito de conciliar los intereses del comercio con los de la marina mercante mexicana, determinando que en los puertos donde hubiese buques nacionales, estos hiciesen el tráfico de cabotaje, permitiéndose á los extranjeros hacerlo, cuando aquellos no tuviesen abierto registro ó no se encontraran en bahía, como sucede en algunos de la costa del Pacífico; pero atendidos los recursos particulares que se le han dirigido de varios Estados y las gestiones de los representantes de estos, el mismo supremo Magistrado, en uso de las facultades de que se halla investido, aclarando la mencionada circular, dispone: que no se permita á los buques extranjeros, ya sean de vela ó de vapor, hacer el comercio de cabotaje por los puertos de Tampico, Tuxpan, Veracruz, Coahuila, Frontera, Isla del Carmen, Campeche, Progreso, ni en ninguno de los intermedios, bajo las penas que corresponden, en virtud de que en ellos hay el número suficiente de buques nacionales que se dedican á dicho tráfico.

“Lo comunico á vd. para su cumplimiento.

“Independencia y libertad. México, Mayo 23 de 1876.—*Mejía.*”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Dondé.

El C. DONDÉ.—He tomado la palabra para solicitar del Senado la dispensa de trámites para el dictámen que se acaba de leer.

Los representantes de los Estados á los cuales se refiere el proyecto de ley que se consulta, queremos que el Senado pronuncie su voto sobre esta cuestión para que la marina nacional de esos Estados vea que tomamos empeño por ella y nos ocupamos de sus intereses.

Por lo mismo, suplico al Senado que se sirva acordar la dispensa de trámites á este dictámen.

El C. VICENCIO, secretario.—Se pregunta á la Cámara si se le dispensan los trámites al dictámen que se ha presentado.

¿Se le dispensan?

Están dispensados.

Está á discusión en lo general.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Dondé.

El C. DONDÉ.—Entiendo que no hay ninguna necesidad de hacer alteraciones al art. 1º por dos razones: primera, porque aun no ha sido publicada la circular á que se refiere el C. Blanco; y segunda, porque en el art. 2º de este proyecto de ley se consulta que en los puertos en donde no haya marina mercante del país se conceda permiso á los buques extranjeros para hacer el comercio de cabotaje.

Si necesidad hay de proteger á la marina, hay también necesidad de proteger los intereses del comercio, y esto está conciliado con lo que se consulta en el art. 2º

Si acaso el C. Blanco desea que este artículo sea más lato, cuando llegue la discusión en lo particular se servirá hacer las indicaciones que crea convenientes y la comisión las aceptará gustosa.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Jáuregui.

El C. JÁUREGUI.—He pedido la palabra para manifestar que el proyecto que se está discutiendo dice que se deroguen las circulares expedidas por el Ejecutivo, lo cual indica que deben estar vigentes. Yo entiendo que el Ejecutivo nunca ha tenido facultad para expedir estas circulares, pues la facultad que se le dió para reformar el arancel, no lo faculta para haber legislado sobre esta materia.

Así es que en mi concepto debemos decir que se derogan por ser nulas, más bien que por ser perjudiciales á la marina nacional.

Estoy pues conforme con el pensamiento de la comisión, pero aun cuando vote por la afirmativa no estoy conforme con que el Ejecutivo pueda legislar en esta materia.

El C. SECRETARIO.—¿Está suficientemente discutido?—Sí está.

En votación nominal, ¿ha lugar á votar en lo general?

Votaron por la afirmativa los CC. Azpíroz, Balandrano, Baranda, Bengoa, Blanco, Buelna, Cueto, Cervantes, Carvajal, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Palacio, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Tagle, Urueta, Viezca, Vidania, Velez, Verdugo y Vicencio.

Ha lugar á votar por unanimidad.

Está á discusión en lo particular el art. 1º que dice:

“Art. 1º Se derogan las circulares de 2 de Junio y 12 de Agosto de 1875, y sus relativas de 13 y 24 de Diciembre de 1872, que permitieron á los buques extranjeros hacer el tráfico de escala ó cabotaje.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Estando presente la mayoría de la comisión, no creo que haya ningún inconveniente en reformar el artículo que se está discutiendo.

Si el C. Blanco desea que el artículo quede redactado de una manera más expresa, le suplico se sirva indicar la redacción que desee.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco.

El C. BLANCO.—Obsequiando la indicación que el C. Rul se ha servido hacerme, le manifestaré, que si los demás miembros de la comisión están conformes, yo propongo que se acepte como único artículo de este proyecto de ley el segundo que ha consultado la comisión.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NÚÑEZ.—He pedido la palabra para manifestar á la Cámara que ni por mi parte ni por la de los demás miembros de la comisión creemos que hay necesidad de hacer un reproche al Ejecutivo porque haya hecho mal uso de las facultades que tiene concedidas para reformar el arancel; creemos por el contrario, que este reproche tal vez podría dar lugar á complicaciones en virtud de que pueden hacer reclamaciones los comerciantes de cabotaje.

Por estas razones creo que debemos dejar la misma redacción que tiene el artículo que se discute.

El C. VICENCIO, Secretario.—No hay quien pida la palabra.

¿Está suficientemente discutido el art. 1º?

Lo está.

¿Ha lugar á votar en lo particular?

Ha lugar.

En votación nominal, se pregunta si se aprueba.

Recogida la votación aparecieron por la afirmativa, los votos de los CC. Senadores siguientes:

Votaron por la afirmativa los CC. Az-

píroz, Balandrano, Baranda, Bengoa, Blanco, Buelna, Cueto, Cervantes, Carvajal, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Palacio, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velez, Verdugo y Vicencio.

El C. VICENCIO, Secretario.—La Comisión en vista de la anterior discusión, presenta el art. 2º reformado en los términos siguientes:

“Art. 2º Se permitirá á las líneas de vapores del Pacífico, hacer el comercio de cabotaje en los puertos en que no hubiese matrícula de buques nacionales.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—He pedido la palabra para que la Secretaría haga constar que no he firmado el art. 2º que se ha presentado reformado.

Yo no tendré inconveniente en aceptarlo como art. 3º, pero no estoy conforme con que se suprima el segundo del proyecto de ley, sino que también forme parte de él.

El C. FLORES, Secretario.—La Secretaría manifiesta que la Mesa ha recibido como art. 2º definitivo del proyecto de ley que se discute, el que se ha leído y está firmado por los CC. Bengoa, Lerdo, Vidaña y Núñez.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Jáuregui.

El C. JÁUREGUI.—Para saber si continúa ó nó con el uso de la palabra, suplico á la comisión se sirva decirme cuántos buques hay en los puertos del Golfo y del Pacífico.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Segun los datos que la comisión ha podido obtener al hacer el estudio de un asunto tan importan-

te como el que nos ocupa, y el cual ha hecho con todo empeño y buena fé, no hay en los puertos de uno y otro mar los buques bastantes para atender á las exigencias del comercio de cabotaje; pero como se comprenderá, no es posible que la Comisión en media hora presente un curso completo de marina.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco.

El C. BLANCO.—Debo manifestar al C. Jáuregui, que en los puertos del Golfo hay muchos vapores-correos y buques mercantes, que pueden hacer el comercio de cabotaje, mientras que en el Pacífico no sucede lo mismo. En los puertos de este mar no hay ni un solo buque de vapor que lleve carga de efectos nacionales.

En vista de estas explicaciones creo que no hay inconveniente en que se apruebe el artículo tal como se ha presentado.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Jáuregui.

El C. JÁUREGUI.—Debo hacer presente á los miembros de la comisión, que en el Golfo no hay buques que hagan este tráfico si nó es en Veracruz; en ese puerto es donde hay necesidad de matricularse todos los buques y lo mismo sucede en el Pacífico, solo en Mazatlan existe la matrícula; así es que dejando el artículo redactado como está, solo los buques del puerto de Mazatlan en el Pacífico serán los que gocen del privilegio que se concede, y no todos los puertos como es justo que sea.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Habiéndose dividido la comisión, creo que se debe poner á discusión el artículo presentado como dictámen de la mayoría, y si el Senado tiene á bien reprobalo, se debe poner á discusión el antiguo art. 2º como voto particular del que habla.

Hago esta manifestación para que la Mesa se sirva tenerla presente.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NÚÑEZ.—La mayoría de la comisión pide permiso para retirar el art. 2º que está á discusión.

El C. FLORES, Secretario.—Como lo solicita la comisión, ¿se le permite retirar el artículo segundo?

Está permitido.

Queda retirado.

Se ha presentado la siguiente

MINUTA.

“Artículo único. Se derogan las circulares de 2 de Junio y 12 de Agosto de 1875, así como las de 13 y 24 de Diciembre de 1872 y demás relativas que permitieron á los buques extranjeros hacer el tráfico de escala ó cabotaje.”

Está á discusión.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Basta leer la minuta que se acaba de presentar para comprender que contiene un pensamiento trunco; simplemente se consulta la derogación de las circulares, pero sin ocuparse de poner en salvo los intereses de la marina y del comercio.

Como la supresión de este punto en la ley que se va á dictar puede ser de gravísima trascendencia, suplico al Senado que se sirva no aprobar la minuta de ley que está al debate.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Si se han fijado los ciudadanos senadores, habrán visto que la minuta que se discute contiene un pensamiento perfectamente redondeado, cual es la derogación de unas circulares expedidas por el Ejecutivo, pensamiento consignado

en el artículo 1º del dictámen presentado por la comision respectiva, y el cual ha sido declarado con lugar á votar y aprobado, y por lo mismo ya no puede ser materia de discusion.

Ahora se trata puramente de la minuta, y solo su redaccion puede ser motivo de discusion.

En cuanto á las demas indicaciones que se han hecho, son materia de una adiccion que podrá presentarse despues.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. LÉMUS.

El C. LÉMUS.—Cuando estuve conforme con este proyecto de ley en lo general, fué porque comprendí que era un pensamiento completo que tendia á favorecer los intereses de la marina, y al mismo tiempo no perjudicaba al comercio que muchas veces necesita de los buques extranjeros porque no hay nacionales, ó porque establecida la competencia sale mejorado.

En este concepto, repito, he estado de acuerdo con el dictámen de la comision, y por lo mismo, ahora no puedo aceptar una minuta que es contraria á lo que hemos votado. Por consiguiente, tendré el sentimiento de no otorgarle mi voto de aprobacion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—En lo particular me parecen aceptables las indicaciones que se acaban de hacer á la

Cámara, aunque no las acepto en contra de la minuta, sino en el fondo de la cuestion.

Para poner fin á estos inconvenientes, en mi concepto cabe el remedio de que supuesto que el Reglamento permite la presentacion de adiciones, algun senador presente la que crea conveniente.

Por estas razones suplico á la Mesa que suspenda la discusion de la minuta, á fin de que la comision se ponga de acuerdo ó mientras algun ciudadano senador presente otra adiccion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco.

El C. BLANCO.—Supuesto que como acaba de manifestar el C. Lémus el pensamiento general de la Cámara, es proteger á la marina sin perjudicar los intereses del comercio, creo que para obviar toda clase de dificultades, debe la comision reformar su artículo, consultando que el Ejecutivo pueda permitir á los buques destinados al comercio de altura en el Pacifico hacer el comercio de cabotaje.

Suplico á la comision se sirva aceptar la adiccion que me he permitido hacer.

El C. FLORES, secretario.—Se suspende la discusion de la minuta mientras la comision se pone de acuerdo.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de Reglamento.

Sesion del dia 27 de Mayo de 1876.

Presidencia del C. Velez.

Comunicacion.—Dictámen de las comisiones de Hacienda é Industria sobre el comercio de escala ó cabotaje; presentado el artículo 2º se discute y aprueba lo mismo que la minuta.

A las tres y media de la tarde se pasó lista, habiendo concurrido los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Buelna, Carvajal, Cueto, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, Ferreira, García Alberto, Goytia, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lláven, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Tagle, Urneta, Viezca, Vidaña, Velez y Verdugo.

Se abrió la sesion dándose lectura á la acta de la verificada el dia anterior.

El C. SECRETARIO.—Está á discusion el acta.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—He pedido la palabra en contra del acta, para que se sirva la Secretaría hacer constar en ella que en la sesion de ayer hice presente que se tuviera como voto particular del que habla, el artículo 2º que formó parte del dictámen que presentó toda la comision, lo cual no consta en el acta.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—La rectificacion que propone el C. Rul no puede hacerse,

porque la comision retiró su dictámen para presentarlo reformado, y cuando esto sucede no cabe el voto particular.

El C. FLORES, secretario.—La rectificacion que se solicita por el C. Rul es cierta. En efecto, dijo en la sesion de ayer cuando la mayoría de la comision presentó reformado el artículo 2º del dictámen, que él no lo suscribia, y que se tomara como su voto particular el anterior artículo 2º; pero se volvió á retirar el artículo por la mayoría de la comision y se puso á discusion la minuta sin que se hubiera presentado el voto particular del C. Rul, siendo esta la razon por la cual no se hace constar en el acta la presentacion del voto particular.

El C. SECRETARIO.—Con la rectificacion que se ha hecho, ¿se aprueba el acta?

Aprobada.

El mismo SECRETARIO.—El gobierno del Estado de Colima remite los decretos expedidos por la Legislatura del Estado, marcados con los números del 172 al 174.

Recibo y al archivo.

Las comisiones de Hacienda é Industria han presentado reformado el

artículo 2º del proyecto de ley, relativo al permiso que concede á los buques extranjeros para hacer el comercio de escala y cabotaje, en sustitucion del que retiraron en la sesion anterior. Dicho artículo 2º dice así:

“Art. 2º Se autoriza por un año al Ejecutivo, á fin de que pueda conceder permisos para el tráfico de escala ó cabotaje por vapores extranjeros, en los puertos del Pacífico, en donde no los haya nacionales.”

Está á discusion en lo particular.

No hay quien pida la palabra.

¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

En votacion nominal, se pregunta si se aprueba.

Votaron por la afirmativa los ciudadanos Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Bengoa, Blanco, Buelna, Cueto, Cervantes, Carvajal, Dondé, Flores, Ferreira, García Alberto, Goytia, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lláven, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Palacio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra,

Tagle, Urneta, Viezca, Vidaña, Velez, Verdugo y Vicencio.

Aprobado por unanimidad de votos. Se ha presentado la siguiente

MINUTA.

“Art. 1º Se derogan las circulares de 2 de Junio y 12 de Agosto de 1875, y sus relativas de 13 y 24 de Diciembre de 1872, que permitieron á los buques extranjeros hacer el tráfico de escala ó cabotaje.

“Art. 2º Se autoriza por un año al Ejecutivo, á fin de que pueda conceder permisos para el tráfico de escala ó cabotaje por vapores extranjeros, en los puertos del Pacífico, en donde no los haya nacionales.”

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

A la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 29 de Mayo de 1876.

Presidencia del C. Velez.

Comunicaciones.—Segunda lectura del dictámen de la Comision de Industria que consulta pase á la Cámara de Diputados una comunicacion de la Legislatura del Estado de México; sin discusion se aprobó.—Igual trámite al dictámen de la Comision de Hacienda referente á las ventas de bienes raíces; discutido quedó aprobado lo mismo que la minuta.—Dictámen de la Comision de Hacienda que consulta se exima del pago de derechos la importacion de un reloj para Zacapoaxtla; queda retirado.—Segunda lectura del dictámen de la Comision de Instruccion Pública sobre revalidacion de estudios á varios alumnos; se discutió y aprobó lo mismo que la minuta.

A las tres de la tarde se pasó lista, concurriendo los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Buelna, Carvajal, Cueto, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, Ferreira, García Alberto, Goytia, Hernandez,

Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lláven, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urneta, Viezca, Vidaña, Velez y Verdugo.

Comenzó la sesion por secreta.

Abierta la pública fué leida el acta de la sesion verificada el dia 27 del actual y puesta á discusion sin ella fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta con lo siguiente:

De los secretarios de la Cámara de Diputados remitiendo el expediente relativo al proyecto de ley en que se declaran vigentes las leyes que establecen impuestos y demas rentas federales, que designa la de 31 de Mayo de 1875.

A la comision de Hacienda, de toda preferencia.

Los mismos remiten el expediente relativo al establecimiento de varias plazas en algunas oficinas que ha aprobado la Cámara de Diputados.

A la comision de Hacienda, de toda preferencia.

Dictámen de la comision de Industria, que consulta pase á la Cámara de Diputados la comunicacion de la Legislatura del Estado de México, en que participa secunda la iniciativa del congreso de Veracruz, referente á que se presupuesten las obras necesarias para mejorar aquel puerto.

Segunda lectura.

El C. SECRETARIO.—Varios señores senadores solicitan se ponga á discusion inmediatamente este dictámen por creerlo de obvia resolucion.

¿Se le dispensa el trámite que falta?

Está dispensado.

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿se aprueba?

Aprobado.

A la Cámara de Diputados.

Dictámen de la comision de Hacien-

da, relativo al proyecto de ley que declara que las ventas de bienes raíces que se hagan constar en escritura pública, no están comprendidas en la ley de 14 de Diciembre de 1871.

Segunda lectura.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NÚÑEZ.—Pido que se dispensen los trámites al proyecto, porque estando aprobado por la Cámara de Diputados no creo que habrá inconveniente en que el Senado se digne honrarlo con su voto de aprobacion.

Además, no faltando más que una sesion útil, si hoy no se ocupa de este asunto la Cámara, ya no podrá ser resuelto en el presente período de sesiones.

El C. SECRETARIO.—¿Se le dispensan los trámites al dictámen?

Están dispensados.

Está á discusion en lo general.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—Suplico á la Secretaría se sirva dar lectura á la ley que se cita en el proyecto de ley que se ha puesto á discusion.

Tambien rogaria que uno de los miembros de la comision se dignara informar las razones que se han tenido para hacer referencia á la ley de 14 de Diciembre de 1871.

El C. SECRETARIO.—A peticion del C. Lémus se da lectura á la ley de 14 de Diciembre de 1871.

“Art. 1º En toda clase de venta que se verifique en los Estados, Territorio de la Baja-California y en el Distrito Federal, en la que se estipule plazo para el pago del todo ó parte de su importe, se extenderán pagarés correspondientes á los plazos estipulados á la órden del vendedor en papel del sello correspondiente.

“Art. 2º Estos pagarés serán endosables como las libranzas de comercio,